

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/AD/071/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA **ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2022**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. **ROBERTO BAUTISTA ARELLANO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE; LA LIC. **VIOLETA NOVA GÓMEZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL L.C. **VICTOR RIVERA LÓPEZ** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL C.P. **OSCAR BURGOS ARCEGA** TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA PARTE A **VISION INTELLIGENT CAI S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO **RAFAEL SÁNCHEZ SALINAS**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

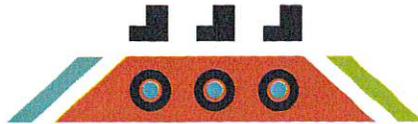
DECLARACIONES:

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

HOJA 1 DE 14



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

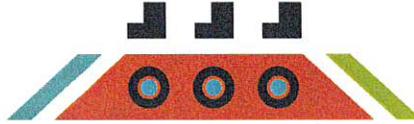
I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ S SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA TESORERÍA MUNICIPAL, CUYO TITULAR C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA SE ENCUENTRA FACULTADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022.

I.6. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I. 7 DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022. POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.

HOJA 2 DE 14



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I.8. QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 Y 15 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.9. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1. EL C. **RAFAEL SÁNCHEZ SALINAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ACTA CONSITUTIVA 23,212, OTORGADA POR EL LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO **IDMEX1344135799**.

II.2. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 203, INTERIOR C, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50090, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **VIC211213V52**.

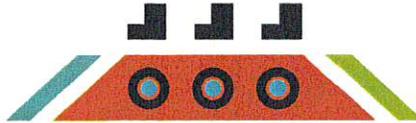
II.3. QUE POSEE LA CAPACIDAD, APTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4. QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO.

II.5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

II.6. ASÍ MISMO, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

HOJA 3 DE 14



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y QUE CONOCE PLENAMENTE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 87 Y 88 DE LA LEY EN CITA.

II.8. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA DE EJERCICIO PARA ACORDAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SISTEMA ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 28 CUARTO PÁRRAFO Y 48 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y ARTICULO 49 FRACCION III DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

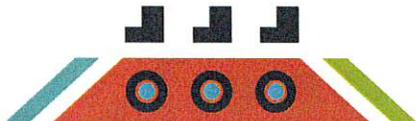
III. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

C L A U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

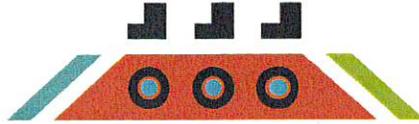
EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL AYUNTAMIENTO”, LA **ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2022** CONSISTENTE EN:

1. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD 2022, EL NOMBRE DE USUARIO Y LA CONTRASEÑA;
2. ACTUALIZACIÓN DEL MÓDULO DE REPORTES **OSFEM** PARA EL PERIODO 2022. LOS ARCHIVOS DEL MÓDULO 2 SE ENCUENTRAN EN C:/OSFEM2022/MODULO2.
3. ACTUALIZACIÓN DE MÓDULO DE CUENTA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2021. LOS ARCHIVOS DE LA CUENTA PÚBLICA SE ENCUENTRAN EN C:/Cuentapublica/2021.
4. ACTUALIZACIÓN DE MÓDULO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL PERIODO 2022. LAS IMÁGENES DIGITALIZADAS SE ENCUENTRAN EN C:/imgconta/pol2201x PARA EL MES 1, pol2202x PARA EL MES 2 Y ASÍ SUCESIVAMENTE.
5. ACTUALIZACIÓN DE MÓDULO DE ANTEPROYECTO.
6. ACTUALIZACIÓN DE MÓDULO DE METAS E INDICADORES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2022	1	\$58,448.28	\$58,448.28
SUBTOTAL			\$58,448.28
IVA			\$9,351.72
TOTAL			\$67,800.00

HOJA 5 DE 14



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

TERCERA. PAGO DE LA ACTUALIZACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$58,448.28 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) MÁS \$9,351.72 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 16% POR CIENTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$67,800.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL OFICIO DE ENTERA SATISFACCIÓN EMITIDO POR EL ÁREA REQUIRENTE.

CUARTA.

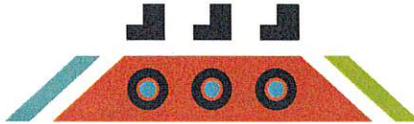
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA LAS CONDICIONES QUE SE FIJARON RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", COMPROMETIÉNDOSE A PONER TODO SU ESFUERZO Y CAPACIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS; CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO O MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN.

QUINTA.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL PAGO DEL SERVICIO EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O NO SEA SATISFACTORIO EL SERVICIO REALIZADO PARA EL CUAL SE LE CONTRATÓ, AUNQUE EL SERVICIO HAYA SIDO REALIZADO EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL, COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A VOLVER A PRESTAR EL SERVICIO EN CASO DE QUE TUVIERAN ALGÚN DESPERFECTO ORIGINADO POR EL MISMO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GARANTIZAR AMPLIAMENTE, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE DEBERA GARANTIZAR A

HOJA 6 DE 14



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

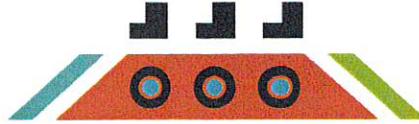
NOMBRE DE “EL AYUNTAMIENTO”, A TRAVÉS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A., DEL CONTRATO, CON VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “EL AYUNTAMIENTO” POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y UN 10% MÁS PARA LOS GASTOS GENERADOS POR ESTA DEPENDENCIA Y PROCEDA LA RECISIÓN DEL MISMO.

SEXTA.

EN EL CASO DE QUE EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO, Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO “**EL AYUNTAMIENTO**” EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y EN SU CASO TOMARÁ EN CUENTA LA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 EN CUANTO SEA PUBLICADA PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ RESTITUIR LAS CANTIDADES EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.

EN CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO, “**EL AYUNTAMIENTO**” PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

“EL AYUNTAMIENTO ” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS QUE DEBA REALIZAR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, “LAS PARTES” CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

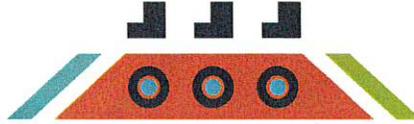
SIENDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE ÉL Y SU PERSONAL, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A “EL AYUNTAMIENTO ” DE CUALQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL AYUNTAMIENTO” COMO PATRÓN SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL AYUNTAMIENTO ”, POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A EXIMIRLO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR SERVICIOS.”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR “EL AYUNTAMIENTO” EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE.

HOJA 08 DE 14



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE

CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

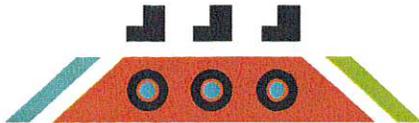
NO SE GENERARÁ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO QUE ENTREGA A "EL AYUNTAMIENTO" CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE PLENAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE NECESARIO A FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGUE LOS VERIFICABLES Y ENTREGABLES A FIN DE QUE LE SEA VALIDADO EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES LAS RESPONSABILIDADES DE LA ADQUISICIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO", UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO COMO LO SEÑALA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, POR CADA DIA QUE NO SUMINISTREN LOS BIENES O SERVICIOS A QUE HACE MENCION LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR DEFECTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS O SERVICIOS PRESTADOS.

HOJA 09 DE 14



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICAR LA CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, PUDIENDO SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE MANERA PARCIAL O TOTAL EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

"LAS PARTES" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O, EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA A "EL PRESTADOR SERVICIOS", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR SERVICIOS" O A SU PERSONAL SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS YA ENTREGADOS A "EL AYUNTAMIENTO" Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL AYUNTAMIENTO” TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL AYUNTAMIENTO”, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O, SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD, DEBIENDO “EL AYUNTAMIENTO” DAR AVISO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “EL AYUNTAMIENTO” LE PROPORCIONE A “EL PRESTADOR SERVICIOS” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

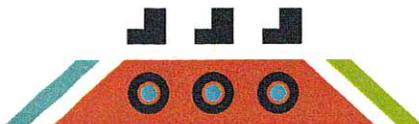
DÉCIMA QUINTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VENITIDÓS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

HOJA 11 DE 14

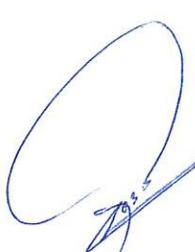


"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS CONSTANTE DE CATORCE HOJAS ÚTILES POR AMBAS CARAS.

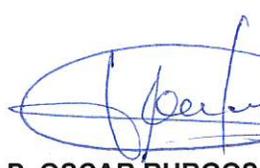
PRESENTE POR "EL AYUNTAMIENTO"


C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

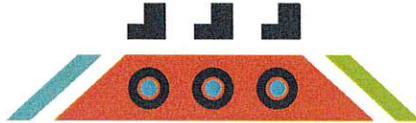

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.



L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



RAFAEL SANCHEZ SALINAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

VISION INTELLIGENT CAI S.A. DE C.V.



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/AD/071/2022, CELEBRADO EL TRES DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS, CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2022.



HOJA 13 DE 13

